



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE RÉGIRA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO NORMAL PRIVATIVO DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD EN LA TEMPORADA ESTIVAL AÑO 2018.

1.- UBICACIÓN.-

El quiosco-bar de la piscina de verano ubicado en el complejo deportivo situado en calle Urda final.

2.-DURACIÓN DEL CONTRATO

De 15 de junio al 15 de septiembre de 2018, pudiendo prorrogarse por otra temporada más previa solicitud del interesado y concesión del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).

3.-HORARIO.

El horario de apertura de la piscina en ningún momento podrá sobrepasar lo determinado en el art. 7 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996 que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas y demás normativa vigente.

4.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Quien resulte adjudicatario del contrato vendrá obligado, como mínimo, a lo que seguidamente se especifica:

1º.- Disponer de autorizaciones y licencias preceptivas para la explotación del local.

2º.- GASTOS por cuenta del adjudicatario:

- a) Los de inversión, limpieza, decoro y acondicionamiento del quiosco y zona adyacente al mismo incluida la zona verde que utilice como terraza de verano será por cuenta del adjudicatario.
- b) Salarios, cargas sociales e impuestos,
- c) Seguro de responsabilidad civil.
- d) Los consumos de suministros luz, agua, telecomunicaciones, así como la tasa por recogida de basura industrial.
- e) Los del anuncio en el BOP de licitación (precio máximo 100 €)

3º.- PERSONAL será por cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario, no generándose en ningún caso vínculos laborales entre el Ayuntamiento y personal contratado por el adjudicatario.

4º.- NORMATIVA deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento.

5º-Deberá tener un programa de aplicación del sistema de análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos en el Sector de la Restauración Colectiva en Castilla-La Mancha





Excmo. Ayuntamiento de Consuegra

(programa APPCC), a fin de tramitar la concesión sanitaria en funcionamiento en la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social

6º.-Posesión del carné de manipulador de alimentos de todo el personal.

7º.-Tener a la vista del público la lista de precios que no podrán ser superiores a los habituales de los bares de la localidad y tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones.

8º.-Por el riesgo que conlleva, no permitirá que los bañistas manejen máquinas o aparatos electrónicos que pudiera instalar en el Bar.

9º.-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la gestión del servicio, a estos efectos deberá tener suscrita y en vigor durante la duración del contrato, una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil por posibles daños en el desarrollo de la actividad que deberá presentar antes de la firma del contrato.

10º.- Asumirá la explotación de la actividad a su riesgo y ventura y por consiguiente los resultados y contingencias económicas que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP.

11º.- Deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

12º.- Deberá mantener el local en perfecto estado de conservación, no pudiendo ser alterado el destino del mismo.

Consuegra, fecha señalada al margen.

Fdo.: José-Manuel Quijorna García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

